

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO

2.2.3 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS

OBJETIVO.

Prestar en forma objetiva, imparcial y oportuna, los servicios de apoyo técnico y la información analítica requerida para el cumplimiento de las funciones de la Legislatura, implementando investigaciones sujetas a los cánones de rigor científico, con la finalidad de profesionalizar las prácticas parlamentarias.

FUNCIONES.

- I.** Elaborar proyectos de iniciativas, proporcionar los servicios de consultoría respecto de la aplicación e interpretación de la Ley, reglamentos, práctica y usos parlamentarios, así como realizar estudios legislativos;
- II.** Realizar análisis y evaluaciones sobre el marco jurídico que regula la organización y funcionamiento del Poder Legislativo del Estado y, en su caso, elaborar los proyectos de iniciativas de reformas o adiciones;
- III.** Planear, diseñar y operar programas de profesionalización y actualización en áreas del conocimiento vinculadas con el quehacer legislativo;
- IV.** Proponer la celebración de convenios con otros institutos, centros o asociaciones de estudios e investigaciones legislativas, así como con organismos de los sectores públicos, sociales, académico y privado, con la finalidad de fortalecer el funcionamiento del Instituto;
- V.** Ser el conducto de la Legislatura con otros institutos, centros o asociaciones análogos, así como asistir a las reuniones y congresos a que fueren invitados;
- VI.** Proponer la celebración de foros, congresos y demás eventos que coadyuven al fortalecimiento del sistema legislativo;
- VII.** Evaluar la aplicación de las normas que la Legislatura emita;

- VIII.** Integrar, revisar y actualizar el Sistema Estatal Normativo que deberá contener las leyes, decretos, reglamentos y demás normas que rijan en el Estado;
- IX.** Realizar estudios e investigaciones en materia legislativa, así como análisis comparativos de la legislación vigente de otras entidades federativas, de la federación y del ámbito internacional;
- X.** Monitorear las leyes y reformas aprobadas por el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, de los reglamentos expedidos por el Ejecutivo Federal y el Estatal;
- XI.** Diseñar y operar programas de investigación y difusión de los temas relacionados con el estudio, historia, funciones, actividad y prácticas parlamentarias;
- XII.** Proporcionar apoyo técnico consultivo para la formulación de iniciativas;
- XIII.** Diseñar manuales de procedimientos y prácticas legislativas, así como proponer las reformas a los mismos;
- XIV.** Actualizar, sistematizar y difundir los acervos jurídico y legislativo de la Legislatura;
- XV.** Prestar, supervisar y controlar el servicio de la Biblioteca Legislativa, conforme a las disposiciones que expida la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos;
- XVI.** Administrar, preservar, sistematizar y difundir contenidos del Archivo General del Poder Legislativo, conforme a los lineamientos específicos que correspondan;
- XVII.** Coordinar el programa editorial para difundir los estudios legislativos que se lleven a cabo en la Legislatura, y demás trabajos relacionados con la historia, funciones y prácticas parlamentarias, en acuerdo con la Comisión de Cultura, Editorial y Difusión; y
- XVIII.** Las demás inherentes al desempeño de sus funciones y que se le encomienden por la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, y la Secretaría General.